

RESOLUCIÓN 1244E/2025, de 4 de febrero, del Director General de Interior, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto por don José Ricardo Coll Capelle frente a los resultados definitivos, de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 30 vacantes del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 1517E/2024, de 22 de febrero, del director general de Interior.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0000-RES1-2025-000033
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Interior, Función Pública y Justicia Dirección General de Interior Servicio de Recursos Humanos de Interior Sección de Gestión de Personal Correo-Electrónico: rrrh_interior@navarra.es

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Mediante Resolución 1517E/2024, de 19 de febrero, del director general de Interior (BON N°59 de 19 de marzo), se aprueba la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 30 vacantes del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos.

2º. Mediante Resolución 5339E/2024, de 21 de mayo, del director general de Interior, (BON N°130 de 25 de junio) se aprueba la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas en la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 30 vacantes del puesto de trabajo de bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos y se designa, para formar parte del tribunal calificador, a los representantes de la Comisión de Personal.

3º. Con fecha 24 de septiembre de 2024, el Tribunal calificador publica los resultados provisionales de la valoración de méritos presentados por los aspirantes por orden alfabético y por orden de puntuación, otorgando un plazo de 5 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del anuncio, para presentar alegaciones.

Frente a ellos, don José Ricardo Coll Capelle, presenta alegaciones que son desestimadas por parte del Tribunal calificador.

Con anterioridad y, en síntesis, el interesado señala que con fecha 14 de marzo de 2024, presenta solicitud de reconocimiento de servicios prestados en las Administraciones Públicas y recibe respuesta por medio de la Resolución 1988/2024, de 21 de mayo, del Director General de Función Pública, en la que se le reconoce la prestación de servicios con una antigüedad que se retrotrae al 1 de abril de 2024.

Expone que en la convocatoria para el acceso al puesto de bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra por el turno de promoción interna cuya



convocatoria es publicada en el BON N°58, de 22 de marzo de 2022, presenta la certificación acreditativa de servicios prestados, siendo admitido en la convocatoria en dicho turno y obteniendo finalmente la plaza.

En base a esto, considera que los servicios prestados en las Administraciones Públicas ya son reconocidos por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra cuando participa en la convocatoria para la provisión mediante oposición de 45 plazas del puesto de trabajo de bombero.

Por su parte, en la actual convocatoria de concurso de traslado de 30 vacantes del puesto de trabajo de bombero, afirma que el Tribunal calificador no valora los servicios prestados a las Administraciones Públicas porque el certificado acreditativo de la prestación de servicios tiene fecha efectos del 1 de abril de 2024, es decir, en un momento posterior a la publicación de la convocatoria, generándole un perjuicio.

En consecuencia, solicita el dictado de una resolución estimatoria del recurso de alzada en la que se le reconozcan los servicios prestados a las Administraciones Públicas con efectos desde el 1 de enero de 2024.

4º. Con fecha 17 de diciembre de 2024, el Presidente y la Secretaria del Tribunal emiten informe en relación con las cuestiones planteada por el recurrente.

5º. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 17 de enero de 2025, se publica en el Boletín Oficial de Navarra (BON N°11 de 17 de enero de 2025), el anuncio de la interposición del recurso de alzada y se comunica a todos los interesados que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio pueden formular las alegaciones que estimen oportuno.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. La competencia para la resolución del recurso de alzada corresponde conforme a la base 12 de la convocatoria, al director general de Interior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 126.2 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2º. El recurso ha sido interpuesto en tiempo y forma oportunos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por persona legitimada para ello, a tenor de lo señalado en el artículo 4 de la misma Ley, por lo que procede su admisión a trámite y resolución.

3º. El recurrente es bombero al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, e impugna esencialmente la ausencia de valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas porque el certificado acreditativo de la



prestación de servicios tiene fecha efectos desde el 1 de abril de 2024, esto es, en un momento posterior a la convocatoria, generándole un perjuicio.

Con el objeto de resolver la cuestión planteada, se solicita informe al Tribunal calificador y éste informa lo siguiente:

“La fecha de publicación de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 30 vacantes del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos fue en el Boletín Oficial de Navarra N°59 de fecha 19 de marzo de 2024.

Mediante Resolución 1988/2024, de 21 de mayo, se reconocen los servicios prestados a la Administración por el recurrente desde el 20/11/2006 con efectos desde el 1 de abril de 2024.

Como viene recogido en el apartado a) del Anexo I de las bases de la convocatoria de traslado de 30 plazas vacantes de bombero aprobada por Resolución 1517E/2024, de 19 de febrero, del Director General de Interior:

“La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en la fecha de publicación de la convocatoria.

El Tribunal ratifica su decisión por lo expuesto en el apartado VIº y mantiene la puntuación otorgada al recurrente, considerando que su actuación es conforme a derecho”.

Visto el contenido del Recurso y lo informado por el Tribunal, procede determinar si corresponde o no atender a la petición del recurrente y valorar los servicios prestados desde el 1 de enero de 2024.

En este sentido, se ha de reseñar en primer lugar que las bases que rigen una convocatoria son el elemento esencial para desarrollar los procesos selectivos, encontrándose todas las partes vinculadas por las mismas, debiendo ceñirse a lo especificado en ellas en cada una de las fases, siendo este sometimiento una garantía de seguridad jurídica.

Así se prevé en la normativa básica, en el artículo 8.2 del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas de Navarra que dispone:

“Las convocatorias y sus correspondientes bases se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra y vincularán a la Administración, a los Tribunales que hayan de juzgar las pruebas selectivas y a quienes tomen parte en éstas”.

En el mismo sentido se ha pronunciado el Tribunal Administrativo de Navarra en su Resolución 11346/2011, de 14 de diciembre, aludiendo a lo ya señalado por el Tribunal Supremo:

“Las bases de la convocatoria vinculan no solo a los Tribunales o Comisiones de Selección, sino, igualmente, a quienes participan en las mismas, es decir que la convocatoria y



sus bases se constituyen en la Ley de la oposición, obligando tanto a los aspirantes como a la Administración encargada de la selección”.

El Tribunal Supremo también se ha pronunciado en diversas ocasiones siendo representativas las sentencias que aluden a la vinculación de los aspirantes como la STS 1058/2013, de 1 de octubre de 2014 o la STS 585/2018, de 11 de abril de 2018, por la que se resuelve un recurso de casación, señalando expresamente:

“... Conviene subrayar que ciertamente los participantes en procesos selectivos están obligados a cumplir con las bases de la convocatoria y recae sobre ellos la carga de aportar la documentación en los términos que establezcan dichas bases, ya que así resulta conveniente para que el funcionamiento de esos procesos sea igual para todos los participantes y se desarrolle con la normal regularidad que exige el principio constitucional de eficacia administrativa (artículo 103 de la Constitución Española”.

Teniendo en cuenta todo lo anterior, procede remitirse a las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 30 vacantes del puesto de trabajo de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 1517E/2024, de 19 de febrero, del director general de Interior. Así, el “Anexo I.-Baremo para la valoración de méritos”, apartado a), recoge:

“a) Servicios prestados a las Administraciones Públicas.

La valoración de los servicios prestados a las Administraciones Públicas se realizará atendiendo, a razón de 1 punto por año, a la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, en la fecha de publicación de la convocatoria.

Notas:

1ª. Si el número de años no fuese entero, se asignará la puntuación que proporcionalmente corresponda al período en que se hayan prestado servicios.

2ª. La puntuación máxima de este apartado a) no podrá ser superior a 30 puntos.

3ª. No se valorarán los servicios prestados con posterioridad a la fecha de publicación de la convocatoria.

4ª. Los periodos en los que el funcionario haya estado en situación de servicios especiales o excedencia especial, así como desempeñando una jefatura o dirección de unidad orgánica, se computarán como servicios prestados en el puesto de trabajo que tuviera en el momento de acceso a dichas situaciones”.

Atendiendo al tenor literal de lo dispuesto en la convocatoria y dada la claridad con la que lo expresa, el Tribunal calificador no podrá llevar a cabo la valoración de servicios reconocidos con posterioridad al 19 de marzo de 2024.

En el caso de los servicios prestados por parte de don José Ricardo Coll Capelle y a su acreditación, es preciso atender a lo expresado en el Acuerdo de la Diputación Foral, de 29 de octubre de 1981, sobre reconocimiento de servicios prestados a otras esferas de la Administración Pública en su artículo Primero, letra c), que establece:



c) Los funcionarios a quienes se reconozcan servicios de conformidad con lo regulado en los párrafos anteriores tendrán derecho a percibir los quinquenios correspondientes a partir del mes natural siguiente al de la formalización de su solicitud (...).

Es este precepto el que sirve de fundamento a la Resolución 1988/2024, de 21 de mayo, del Director General de Función Pública, por la que se estima parcialmente la solicitud de reconocimiento de servicios presentada por el interesado. En la misma, en el punto 1º del Resuelvo se recoge:

“1º. Reconocer a don José Ricardo Coll Capelle, con efectos desde el 1 de abril de 2024, los siguientes servicios:

ORGANISMO	PUESTO	VÍNCULO	INICIO	FIN	DÍAS
Ayuntamiento de Lodosa	Auxiliar Administrativo	Contratado laboral	22/01/2007	17/05/2007	116
	Alguacil	Funcionario en prácticas	02/02/2009	30/11/2009	302
	Alguacil	Funcionario de carrera	01/12/2009	09/03/2023	4847
Ayuntamiento de Haro	Oficial Servicios Múltiples	Funcionario de carrera	16/01/2008	01/02/2009	383

Adicionalmente, don José Ricardo Coll Capelle recurre en alzada la resolución anterior, recurso que ha sido resuelto por Orden Foral 33E/2025, de 22 de enero, de la Consejera de Interior Función Pública y Justicia que lo desestima y ordena su ejecución en los mismos términos que la resolución. Resulta relevante mencionar que en esa Orden Foral se considera que “no procede estimar lo pretendido por el recurrente en cuanto a efectos de reconocimiento de servicios, puesto que ha de tenerse en cuenta que el hecho de haber participado en el turno de promoción en la convocatoria aprobada mediante Resolución 589/2022, de 7 de marzo, de la Directora General de Función Pública, no implica el reconocimiento de tales servicios, puesto que dicho reconocimiento, a efectos de antigüedad y grado, como ya ha quedado acreditado, se rige por las normas del ya referido Acuerdo de la Diputación Foral de Navarra de 29 de octubre de 1981, siendo este un procedimiento administrativo con sustantividad propia”

Por lo tanto, con independencia de que el aspirante considere que la fecha para el reconocimiento de los servicios prestados debe ser el 1 de enero de 2024, siendo otro el cauce de impugnación que debe seguir en ese caso, tanto el Tribunal calificador como todas las partes intervinientes en este proceso, se deben regir por lo estipulado en las bases de la convocatoria, valorando a todas las personas aspirantes, tal y como se ha hecho al ahora recurrente, únicamente la antigüedad reconocida por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra en la fecha de publicación de la convocatoria, garantizando así el principio de igualdad.

En consecuencia, y en virtud de las competencias que tengo atribuidas por la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,



RESUELVO:

1º. Desestimar el recurso de alzada interpuesto por don José Ricardo Coll Capelle, frente a los resultados definitivos, de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de traslado, de 30 vacantes de bombero, al servicio de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos, aprobada por Resolución 1517E/2024, de 22 de febrero, del director general de Interior.

2º. Trasladar la presente Resolución a la Sección de Gestión Administrativa y de Personal del Servicio de Bomberos de Navarra-Nafarroako Suhiltzaileak, al Servicio de Recursos Humanos de Interior y al Tribunal de la Convocatoria, a los efectos oportunos.

3º. Notificar esta Resolución a don José Ricardo Coll Capelle, informándole que, contra la misma, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Pamplona, 4 de febrero de 2025

EL DIRECTOR GENERAL DE INTERIOR
SALVADOR DÍEZ ZAPATA

